DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.560-B | Lunes 28 de Septiembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2879107

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

DECLARA DUELO NACIONAL POR TRES DÍAS, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO EN ACTO DE SERVICIO DEL CABO 2º CRISTOPHER ANDRÉS AGUILERA FERNÁNDEZ

Núm. 1.385 exento.- Santiago, 28 de septiembre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 96 del decreto supremo Nº 171, de 2016, que aprueba el Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo de Estado; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que, el día 27 de septiembre de 2026, el Cabo 2º Cristopher Andrés Aguilera Fernández, en cumplimiento de sus funciones a eso de las 16:30 hrs., junto a otros uniformados, se encontraban fiscalizando a un grupo de aproximadamente siete personas en el sector de Las Dunas, comuna de Lo Espejo, cuando uno de ellos extrajo un arma y comenzó a disparar contra los funcionarios, impactándolo en la cabeza resultando gravemente herido.

2º Que, tras permanecer internado en estado crítico y pese a los esfuerzos desplegados por los equipos médicos, durante la noche del día 27 de septiembre se confirmó su sensible fallecimiento.

3º Que, la actuación del Cabo 2º Cristopher Andrés Aguilera Fernández quien enfrentó los riesgos propios de la función policial con el fin de resguardar la seguridad de la comunidad, constituye un testimonio ejemplar de valor, abnegación, disciplina y vocación de servicio, virtudes que honran a Carabineros de Chile y merecen el reconocimiento de toda la República.

4º Que, su fallecimiento representa una pérdida irreparable para su familia y seres queridos, para sus camaradas y para Carabineros de Chile, institución a la que sirvió con entrega y compromiso, cumpliendo su deber hasta perder la vida en protección de los demás.

5º Que, corresponde al Estado honrar su memoria y expresar, en nombre de la Nación, su profunda gratitud por una vida puesta al servicio de Chile, reconociendo en su sacrificio una manifestación de heroísmo, fidelidad al deber y generosa entrega al bien común.

6º Que, S.E. el Presidente de la República y las autoridades de la Administración del Estado comparten el sentimiento de profundo pesar que embarga a su familia, amigos, compañeros de servicio y a todos quienes integran Carabineros de Chile, acompañándolos respetuosamente en este momento de dolor.

7º Que, los días de duelo nacional que por este acto se declaran deben constituir una ocasión de recogimiento, memoria y gratitud, en la cual el país rinda homenaje al Cabo 2º Cristopher Andrés Aguilera Fernández y reafirme su compromiso con el imperio del derecho, la protección de quienes sirven a la comunidad y el rechazo inequívoco de toda forma de violencia dirigida contra quienes cumplen funciones policiales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo primero: Declárase duelo nacional durante los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2026, en homenaje al Cabo 2º Cristopher Andrés Aguilera Fernández, fallecido en acto de servicio en las circunstancias descritas en la parte considerativa del presente decreto.

Artículo segundo: Durante los días señalados se izará el Pabellón Nacional a media asta, en las sedes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las oficinas y reparticiones públicas y en las unidades de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo tercero: Suspéndanse, durante los días señalados, los actos de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Artículo cuarto: Facúltase a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de República, Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl